



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAPAVA S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDO

CONTRATISTA: MERCAPAVA ✓

NIT. No. 815.002.459-2 ✓

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS DE PRADERA Y EL CERRITO, VALLE.

VALOR: SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$66.826.800) INCLUIDO EL IVA. ✓

PLAZO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.754 de Riofrio, Valle., quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 7 del Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **FABIO PAVA GONZÁLEZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.6.402.320 expedida en Pradera (Valle), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad **MERCAPAVA S.A.**, identificada con NIT. No. 815.002.459-2, constituida por Escritura Pública No.1520 del 29 de noviembre de 1.999 de la notaria veintiuno de Cali inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 1.999, bajo el No. 694 del libro IX y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el fin de facilitar el proceso de recaudo en los municipios en los cuales presta los servicios de acueducto y alcantarillado, necesita suscribir contratos de recaudo con entidades financieras y personas naturales o jurídicas para garantizar diferentes puntos en los cuales los usuarios puedan cancelar sus facturas. 2.) Que se requiere la contratación para los municipios del Cerrito y Pradera. 3.) La Tesorería elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 17 de de Enero de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAPAVA S.A.

de prestación de servicios profesionales que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 4.) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 19 de Enero de 2018 a MERCAPAVA S.A. 5.) Que MERCAPAVA S.A., presentó propuesta y la documentación requerida. 6.) La Tesorería, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 24 de Enero 2018. 7.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS, FACTURA ACUAVALLE S.A E.S.P., A SUS CLIENTES EN LOS MUNICIPIOS DE PRADERA Y EL CERRITO, VALLE. **PARAGRAFO I:** Los dineros que en desarrollo del presente contrato de recaudo EL CONTRATISTA, deberán ser consignados en una cuenta de ahorros de Bancolombia, Cali No.8010-1680961 a nombre de INFIVALLE. **PARÁGRAFO II:** En ejecución de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta conocer los sitios o lugares de ejecución contractual. **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA, en desarrollo de este contrato, realizará las siguientes actividades: **1-** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo pactado. **2-** Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia; **3-** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **4-** Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **5-** Ejercer la supervisión directa de las actividades encomendadas al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, de acuerdo con las más avanzadas normas de control. **6-** Reemplazar cualquier personal designado a la ejecución del contrato que, en concepto de ACUAVALLE S.A E.S.P, deba ser retirado de la prestación del servicio por razones de orden público, mal comportamiento, convivencia o seguridad, o por bajo rendimiento (errores en la calidad del trabajo) etc. **7-** Rotar el personal objeto del presente contrato y realizar los cambios que sean necesarios, en aquellos eventos en que el Coordinador así se lo solicite, para garantizar la óptima prestación del servicio. **8-** Dotar al personal designado a la ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato del respectivo carnet que lo identifique como Contratista, el cual deberá ser portado por su titular en lugar visible. **9-** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales; **10-** Informar oportunamente al Coordinador de cualquier dificultad que se presente para la ejecución de las actividades objeto de este contrato; **11-** Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general, de todos los daños y perjuicios que el personal designado para la ejecución del contrato, cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P., o a terceros; **12-** A desinar un único Coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA los medios y herramientas que requiere para la ejecución de las actividades; **13-** Responder por la culpa de sus agentes, dependientes y el personal designado, de acuerdo con la ley, por los daños a terceros que ocasionen en cumplimiento de este contrato. **14-** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que haga ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Coordinador. **15-** Asumir el costo de las primas de seguro que genere la expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato. **16-** Todas las demás obligaciones



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAPAVA S.A.

derivadas de la naturaleza del contrato. **TERCERA- VALOR:** para todos los efectos el valor del siguiente contrato es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS. (\$66.826.800) INCLUIDO EL IVA. CUARTA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., acuerda el pago con la presentación de cada factura al final del recaudo de cada mes y a la firma del acta de recibo a entera satisfacción del objeto del contrato, suscrito por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO I: FACTURACION:** El CONTRATISTA facturará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los servicios prestados, detallando por día, el total de cupones, dinero recibido y anexando el Formulario de Control Diario de los Municipios de Pradera y el Cerrito, acompañada del Acta de Recibo de los servicios prestados a entera satisfacción firmada por el Interventor. **PARAGRAFO II: GLOSAS:** En caso de presentarse glosas a la factura emitida por EL CONTRATISTA, ésta le será devuelta con el fin de que sea corregida o adicionada o para que se cumpla con los requisitos exigidos para su presentación, según sea el caso, y los términos para el pago volverán a contarse desde el momento en que la misma quede debidamente radicada. **QUINTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30908 de 10 de Enero de 2018. **SEXTA.- PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, hasta el 28 de febrero de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. **DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: **a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo pactado. **b)** Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia; **c)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones **d)** Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales del personal designado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **e)** Ejercer la supervisión directa de las actividades encomendadas al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, de acuerdo con las más avanzadas normas de control. **f)** Reemplazar cualquier personal designado a la ejecución del contrato que, en concepto del ACUAVALLE S.A. E.S.P. deba ser retirado de la prestación del servicio por razones de orden público, mal comportamiento, conveniencia o seguridad, o por bajo rendimiento (Errores en la calidad del trabajo), etc. **g)** Rotar el personal objeto del presente contrato y realizar los cambios que sean necesarios, en aquellos eventos en que el Coordinador así se lo solicite, para garantizar la óptima prestación del servicio. **h)** Dotar al personal designado a la ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato del respectivo carné que lo identifique como contratista, el cual deberá ser portado por su titular en lugar visible. **i)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales; **j)** Informar oportunamente al Coordinador de cualquier dificultad que se presente para la ejecución de las actividades objeto de este contrato; **k)** Responder en forma exclusiva del pago del lucro cesante y daño emergente, y, en general, de todos los daños y perjuicios que el personal designado para la ejecución del contrato, cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros; **l)** A designar un único Coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA los medios y herramientas que requiera para la ejecución de las actividades; **m)** Responder por la culpa de sus agentes, dependientes y el personal designado, de acuerdo con la ley, por los daños a terceros que ocasionen en cumplimiento de este contrato; **n)** Atender oportuna y adecuadamente las sugerencias y observaciones que haga ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Coordinador. **o)** Asumir el costo de las primas de seguro que genere la



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAVA S.A.

expedición de las pólizas de seguro exigidas en el presente contrato. p) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2. DEL ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a: a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Recibir los servicios en los términos pactados. c) Controlar las labores de envío y distribución oportuna de las facturas a los respectivos usuarios de los servicios. d) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA.- SUPERVISION** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Maria Eugenia Bernal Grisales Profesional IV del Departamento de Tesorería o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; f) Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; g) Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; h) Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. i) Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. j) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **NOVENA.- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. c) **TRANSPORTE DE VALORES:** Que garantice el cien por ciento (100%) del valor máximo de recaudo por día y por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA.- MULTAS:** a) Por cada día de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, éste pagará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAPAVA S.A.

concepto de multas, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESION:**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAPAVA S.A.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA.- SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE RECAUDO No. 018 18**

MERCAPAVA S.A.

cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.-- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 7 No.9-59, y la Carrera 11 No.8-44, teléfono 2674375 del municipio de Pradera, y Cerrito-Valle, Yaneth.mueses@mercapava.com.co En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los _____ de 2018.

26 ENE 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


FABIO PAVA GONZALEZ
Representante Legal-MERCAPAVA S.A

Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo- Abogada Direccion juridica
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona - Director Juridica